

Orden n.º 12 de Agosto de 1783

21

14-41

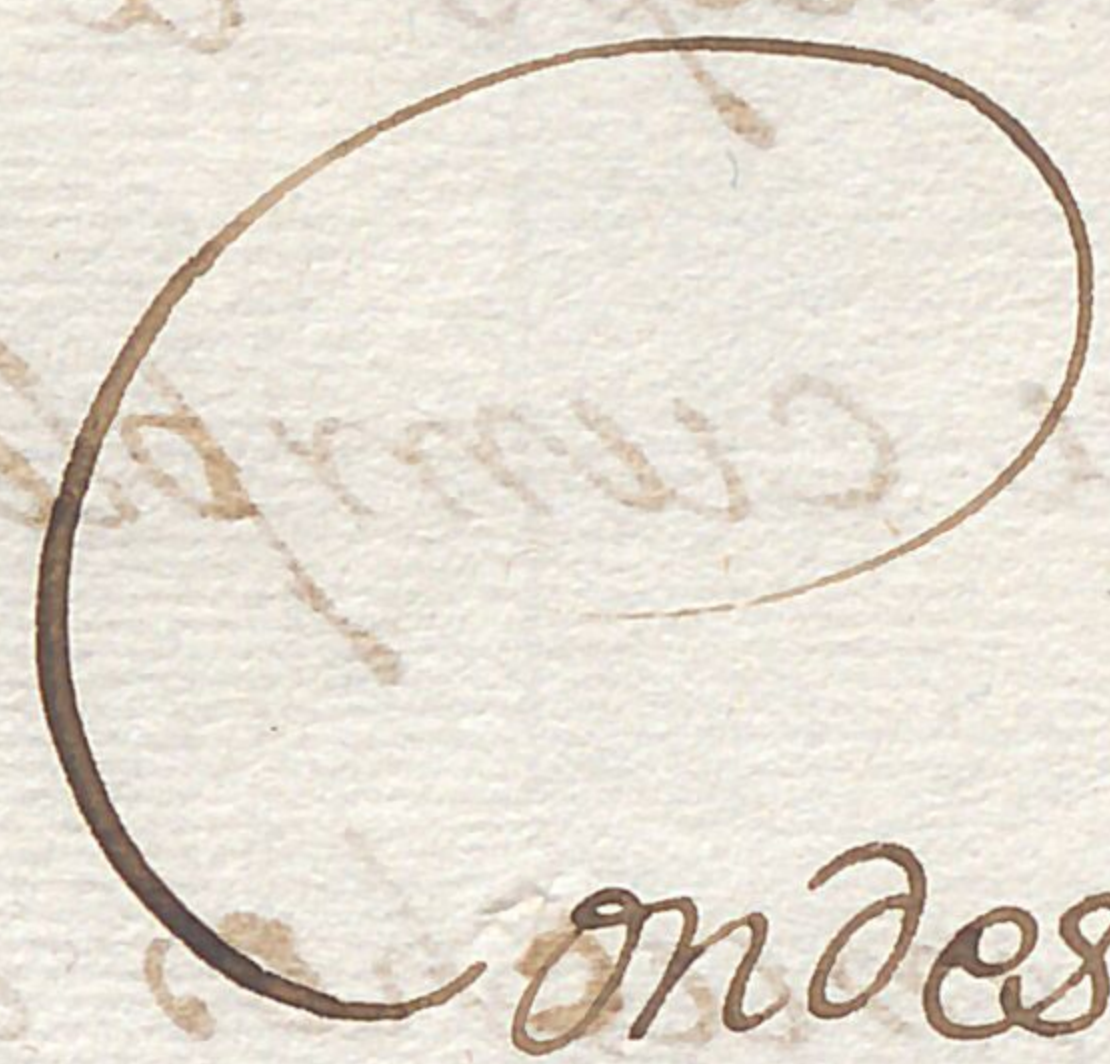
Comercio

Dev. al.º de div.ª. p.ª a embarc.ª. estrang.ª. introducida.
p.ª Española a ag.ª. Com.ª. en p.ª. habil.



Nota.

Son 2 con esta ley de este mes.



Condescendiendo el Rey à la instancia de Dⁿ Francisco Rodriguez de Roxo vecino de esa Ciudad ha Resuelto se le restituyan los derechos de habilitacion que se le exigieron por una Soleta de Construcción extrangera, que comprò en el mes de Abril de 1784 en atencion à que el termino de dos años asignados en el artículo primero del Reglamento deve contarse por lo respectivo à esa Provincia desde el dia de su publicacion en ella, y à que S. M. ha declarado haverse interrumpido con la Guerra, y que

deve continuar desde la declaracion
a la Paz. Lo participo a V.S. a oñ
del Rey para su cumplimiento. ~
Dios guarde a V.S. muchos años. San
Ydefonso 12 de Agosto de 1783.

Salve



S^{or} Y^{te} Intend. & Ex^{to} y R^{da} Hac. & Caracas.

con
ñ
.
an



8.

